

Delegación:

ALTA DE SEGURO SEGURO ROBO CAJEROS

El que suscribe solicita a SMSV Compañía Argentina de Seguros (en adelante denominada el Asegurador o La Compañía), su incorporación a la póliza de seguro de Robo en Cajeros Nro y de conformidad con las condiciones generales de póliza, específicas, particulares, anexos y cláusulas que formarán parte del contrato, sobre la base de los riesgos y coberturas detallados en la presente.

CATEGORÍA DE ASOCIADO:	Nº DE CUIL:	
APELLIDO Y NOMBRES:		
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	FECHA NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	BARRIO:	
LOCALIDAD:	PARTIDO:	
PROVINCIA:	PAÍS:	COD POSTAL:
TELÉFONO:	TELÉFONO CELULAR:	
ESTADO CIVIL:	SEXO:	NACIONALIDAD:
E-MAIL:		
FORMA DE PAGO:		

ASOCIADO TITULAR
Firma y Aclaración

PERSONAL DE ATENCIÓN EN DELEGACIÓN(*)
Firma y Aclaración

(*) Presta conformidad de verificación de la identidad y firma del asociado.



320102094675276300200220181207

ALTA DE SEGURO

SEGURO ROBO CAJEROS

CONDICIONES DE LA COBERTURA

Asegurador: SMSV COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. domiciliado en Av. Córdoba 1666 5to piso – CABA –

Tomador: ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION FAMILIAR.

Por la presente solicito mi adhesión al Seguro de Robo en Cajero Automático (ATM), contratado por el Tomador con el Asegurador. Tomo conocimiento que las coberturas contratadas se rigen por lo establecido en las condiciones de la póliza y endosos, la cual se encuentra en poder del Tomador, y de la cual puedo solicitar una copia sin cargo, y cuyas características se resumen a continuación:

Personas Asegurables: Asociado poseedor legítimo de la Tarjeta de Débito en su carácter de Titular o adicional de la Tarjeta.

Riesgos Cubiertos

Seguro de Robo en Cajero Automático (ATM): El Asegurador cubrirá los riesgos especificados en las Condiciones Particulares y en el Certificado Individual de Cobertura.

Estas coberturas podrán consistir en:

* La suma de dinero en efectivo que haya sido extraída de cualquier cajero automático por personas no autorizadas mediante la utilización de la tarjeta del Asegurado robada, hasta el máximo que figura en el Certificado Individual, siempre y cuando la extracción se haya producido en el período de tiempo comprendido desde el asalto hasta la fecha en que el Asegurado denuncia el siniestro a los fines de la anulación de la tarjeta. * La suma de dinero en efectivo que haya sido extraída por el Asegurado mediante la utilización de la tarjeta y que le haya sido robada dentro del cajero o a la salida del mismo siempre que sea en la vía pública y dentro del plazo que transcurre entre la mencionada extracción y la llegada del Asegurado a su domicilio particular o comercial o laboral o hasta el lugar de destino donde decida llevar el dinero o hasta las 0hs del día siguiente, lo que sea anterior.

* En todos los casos, el reembolso es hasta la Suma Asegurada que figura en el Certificado Individual.

* Cobertura Adicional por Muerte Accidental e Invalidez Total y Permanente por Accidente: consiste en una indemnización, cuyo importe o Suma Asegurada figura en el Certificado Individual, a abonar al Asegurado o al Beneficiario – según corresponda- en caso de Muerte Accidental o Invalidez Total y Permanente Accidental, siempre y cuando las consecuencias inmediatas del Asalto se manifiesten en forma inmediata para el caso de Muerte Accidental, o se manifiesten dentro de los 180 días posteriores de ocurrido el mismo para el caso de Invalidez Total y Permanente Accidental. Cuando debido a un Asalto el Asegurado quede inevitablemente expuesto a condiciones ambientales u atmosféricas adversas y como consecuencia inmediata de esa exposición se produce la Muerte Accidental o Invalidez Total y Permanente Accidental, el Asegurador también abonará la Suma Asegurada que corresponda.

Cobertura Adicional para Usuarios de Cajero Humano: La Compañía acuerda indemnizar al asegurado, hasta el importe de la Suma Asegurada que figura en el Certificado Individual, por los perjuicios sufridos como consecuencia directa de un asalto cuando la extracción sea por ventanilla de un cajero humano. En todos los casos, se entiende Asalto como el apoderamiento ilegítimo del dinero en efectivo extraído de un cajero automático o humano (según la cobertura) por el asegurado hasta la suma que figura en el comprobante de extracción o la suma asegurada, la menor. El apoderamiento deberá ser producido con la fuerza en las cosas o con intimidación o violencia en la persona del asegurado, sea que tenga lugar antes de la extracción para facilitarla o en el acto de realizarla o inmediatamente después de la extracción. * La compañía amplía su responsabilidad para indemnizar al Asegurado por la pérdida sufrida como consecuencia de hurto del dinero en efectivo obtenido en la Extracción y/o por causa de la utilización de una Tarjeta hurtada, siempre que el Asegurado notifique inmediatamente ante la autoridad policial y ante el Banco cualquier pérdida causado por el hurto descubierto. Esto es válido tanto para la Cobertura de Cajero Automático como para la de Cajero Humano.

* - Se cubre adicionalmente el Gasto de emisión de documentos del poseedor legítimo de la tarjeta, en su carácter de titular o adicional de la tarjeta, entendiéndose por tal a los gastos en que se incurren para reponer los mencionados documentos en ocasión de un siniestro cubierto por la póliza y comprende los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, Pasaporte y Registro de Conducir. Se incluyen también los gastos de reposición de llaves en forma adicional por un valor del 50% del importe definido para los documentos.

Exclusiones

Exclusiones generales: Se encuentra excluido de la cobertura que otorga la presente póliza, los siniestros que resulten de: 1) Actos fraudulentos, deshonestos o delictivos de un funcionario, agente, representante, director o empleado del Asegurado, ya sea que los mismos actúen individualmente o en connivencia con otros. 2) Cuando la extracción se efectúe en circunstancias en que el Asegurado ingrese al ámbito del cajero automático en compañía voluntaria de Terceros y éstos resultaran partícipes del asalto. 3) Siniestro ocurrido a más metros del cajero automático que los indicados en las Condiciones Particulares de pólizas, cuando se trate de robo de la suma de dinero en efectivo extraída por el Asegurado del cajero automático. 4) Por causa de la utilización de una tarjeta perdida. 5) Cuando familiares del Asegurado hasta el 4° grado de consanguinidad o afinidad participen del siniestro como autores o cómplices. 6) Cuando la tarjeta estuviera en poder de personas distintas del Asegurado aunque exista consentimiento de su parte. 7) Suicidio o intento de suicidio en la cobertura de muerte accidental e incapacidad parcial por accidente. 8) Por causa de la utilización de una tarjeta robada en circunstancias diferentes a las de un asalto. 9) Cualquier siniestro posterior a la ocurrencia del Segundo o Tercero – según indicado en Condiciones Particulares. 10) Cuando el delito se inicie dentro de los locales comerciales o de la vivienda del titular de la tarjeta, es decir que no acontezca en la vía pública; excepto cuando el evento tuviere lugar dentro de un local comercial que contara con uno o más cajeros automáticos, en cuyos caso el Asegurado gozará de la cobertura establecida bajo la presente póliza. 11) Lucros cesantes. 12) Cualquier costo, cargo o gasto del banco o institución financiera similar o de la Persona Asegurada para establecer la existencia o el monto de la pérdida o que sean incurridos en razón de cualquier procedimiento legal que surja como consecuencia de cualquier incidente. 13) Efectivo que quedó desatendido en un lugar público o en un automotor. 14) Desaparición misteriosa o inexplicable de la tarjeta, es decir extravió sin justificar causa o razón. 15) Uso de cualquier tarjeta corporativa, o de otro tipo, cuyo uso no esté restringido a un tenedor de tarjeta.

ASOCIADO TITULAR
Firma y Aclaración

PERSONAL DE ATENCIÓN EN DELEGACIÓN(*)
Firma y Aclaración

(*) Presta conformidad de verificación de la identidad y firma del asociado.



320102094675276300200220181207

ALTA DE SEGURO

SEGURO ROBO CAJEROS

Exclusiones de la Cobertura Adicional de Muerte e Invalidez Total y Permanente por Accidental

No se otorgará el beneficio establecido en estas Condiciones Específicas si la muerte fue causada, directa o indirectamente por: 1) Heridas intencionalmente auto- inflingidas. 2) Guerra declarada o no, que no comprenda a la República Argentina; en caso de comprenderla, las obligaciones de las partes se regirán por las normas que en tal caso dictaren las autoridades competentes. 3) Asaltos o crímenes efectuados por el asegurado.

Exclusiones de la Cobertura Adicional para Usuarios de Cajero Humano: Ésta cobertura no es aplicable a: a) Extracciones por ventanilla efectuadas en circunstancias diferentes a las de un Asalto. b) Extracciones por ventanilla efectuadas en circunstancias en que el Asegurado ingrese al ámbito de la sucursal en compañía voluntaria de terceros y estos terceros resultaran partícipes del asalto. c) Extracciones por ventanilla efectuadas en sucursales que no pertenezcan al Tomador. d) Cualquier siniestro posterior a la ocurrencia del Segundo o Tercer Siniestro según corresponda. e) Cuando el asalto se produzca en lugares que no sean la vía pública ni las inmediaciones del ámbito de una sucursal del Tomador de la póliza. f) Cuando el asalto se produzca en algún día posterior a la extracción por ventanilla.

Notificaciones

La deuda de 2 (dos) cuotas producirá la baja automática del servicio por mora, manteniéndose la deuda en su cuenta corriente. Lugar y fecha,.....

ASOCIADO TITULAR
Firma y Aclaración

PERSONAL DE ATENCIÓN EN DELEGACIÓN(*)
Firma y Aclaración

(*) Presta conformidad de verificación de la identidad y firma del asociado.

Cobertura sujeta a la aceptación por parte de las compañías de seguros intervinientes en el programa y exclusivo para asociados de AMPF.



320102094675276300200220181207



este servicio de seguros es brindado por SMSV Seguros

SEGURO ROBO CAJEROS

COBERTURA	EVENTOS	SUMA ASEGURADA	
Robo y hurto en cajeros físicos y automáticos	3 por año	Total año: \$ 7.875	1° evento: \$ 4.500 2° evento: \$ 2.250 3° evento: \$ 1.125
Robo o hurto:			
- documentos	Ilimitado	Total año: \$ 300	
- llaves	Ilimitado	Total año: \$ 150	
Muerte por accidente o invalidez total o parcial del asegurado en asalto (hasta 70 años)		\$ 75.000	

Ámbito de aplicación: República Argentina y países limítrofes
 La cobertura se extiende dentro de las 24 hs de realizada la extracción.

REQUISITOS PARA EL PAGO DE SINIESTRO

- Formulario de denuncia de siniestro completo.
- Denuncia policial del hecho (copia y original), que deberá contener fecha y hora del robo, monto sustraído.
- Ticket o comprobante de extracción, con hora y ubicación del cajero.
- Comprobante de CBU.
- Copia de DNI o constancia en trámite.

Solo en caso de muerte por accidente o invalidez total o parcial por accidente, se presentará:

- . Certificado de defunción
- . Historia clínica

Línea de consultas y siniestros para el asociado

0800.333.5613 Lunes a Viernes de 9 a 18 hs

Matrícula
229

Atención al asegurado
0800-666-8400

Organismo de control
www.argentina-gob.ar/ssn



2301CHFF

